

Test Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre.

1 La Comisión de Asistencia Social estará formada por un presidente, que será:

- a. El Ministro del Interior.
- b. La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
- c. El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- d. El Director General de Política Social.

2 Uno de los siguientes no forma parte como vocal de la Comisión de Asistencia Social:

- a. El Director General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- b. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- c. Un representante de cada comunidad autónoma.
- d. Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

3 ¿Quién ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión de Asistencia Social?

- a. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, con voz, pero sin voto.
- b. El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, con voz, pero sin voto.
- c. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, con voz y voto.
- d. El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, con voz y voto.

4 La Comisión de Asistencia Social se regirá por sus propias normas de funcionamiento y en lo no previsto en ellas se ajustará a lo establecido en:

- a. El capítulo I del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b. El capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c. El capítulo III del título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- d. El capítulo I del título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5 La Comisión de Asistencia Social se reunirá:

- a. Una vez al año.
- b. Al menos una vez al año.
- c. Dos veces al año.
- d. Al menos dos veces al año.

6 La Comisión de Asistencia Social, a la que se refiere el artículo 74 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, se integra en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias como órgano de colaboración:

- a. Administrativa.
- b. Asistencial.
- c. Interadministrativa.
- d. Integral.

7 El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, respecto del trabajo productivo tiene por objeto:

- a. La formación, organización y control.
- b. La promoción, organización y control.
- c. La gestión, organización y control.
- d. El impulso, coordinación y supervisión.

8 Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es un organismo autónomo de los previstos en los artículos:

- a. 41.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
- b. 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
- c. 45.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
- d. 47.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

9 Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo no se registrá por:

- a. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- b. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- c. La Ley 6/1997, de 14 de abril.
- d. Ninguna es correcta, ya que se rige por toda la legislación anterior.

10 El presidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo será:

- a. El Ministro del Interior.
- b. La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
- c. El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- d. El Director General de Gestión de Recursos.

11 El Vicepresidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo será:

- a. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- b. El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- c. El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- d. El Director General de Gestión de Recursos.

12 En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del Gerente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, las funciones de secretario recaerán en:

- a. El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
- b. El Subdirector General de Servicios Penitenciarios.
- c. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
- d. El Subdirector General de la Inspección Penitenciaria.

13 En el supuesto de que la ejecución de obras, la fabricación de bienes muebles o la prestación de servicios por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se lleve a cabo con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser:

- a. No superior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
- b. Inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
- c. No superior al 40% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
- d. Igual o inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.

14 ¿A quién corresponderá la competencia para proceder a la revisión de oficio de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos que celebre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo como medio propio instrumental?

- a. Ministro de Interior.
- b. Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
- c. Presidente del citado Organismo Autónomo.
- d. Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo.

15 ¿A quién corresponderá la competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación, de los contratos que celebre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo?

- a. Ministro de Interior.
- b. Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
- c. Presidente del citado Organismo Autónomo.
- d. Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo.

Solución: Test Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por Real Decreto 1976/2008, de 28 de noviembre.

1 La Comisión de Asistencia Social estará formada por un presidente, que será:

- a. El Ministro del Interior.
- b. La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. **Presidente Organismo Autónomo Trabajo P.F.E.**
- c. El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
- d. El Director General de Política Social.

R.D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Composición y funciones de la Comisión de Asistencia Social

1. La Comisión de Asistencia Social estará formada por **un presidente, que será el Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.**

2 Uno de los siguientes no forma parte como vocal de la Comisión de Asistencia Social:

- a. El Director General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- b. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. EJERCERÁ FUNCIONES SECRETARIO.
- c. Un representante de cada comunidad autónoma.
- d. Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

R. D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Composición y funciones de la Comisión de Asistencia Social

1. La Comisión de Asistencia Social estará formada por un presidente, que será el Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y los siguientes vocales:

- a) El Director General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- b) El Director General de Política Social del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- c) Un representante de cada comunidad autónoma que voluntariamente decida formar parte del órgano.
- d) Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria ejercerá las funciones de secretario de la Comisión, con voz y voto.

3 ¿Quién ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión de Asistencia Social?

- a. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, con voz, pero sin voto.
- b. El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, con voz, pero sin voto.
- c. El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, con voz y voto.
- d. El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, con voz y voto.

R. D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. 2.

4 La Comisión de Asistencia Social se regirá por sus propias normas de funcionamiento y en lo no previsto en ellas se ajustará a lo establecido en:

- a. El capítulo I del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b. El capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c. El capítulo III del título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- d. El capítulo I del título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

R. D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. 4.

5 La Comisión de Asistencia Social se reunirá:

- a. Una vez al año.
- b. Al menos una vez al año.
- c. Dos veces al año.
- d. Al menos dos veces al año.

R.D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. 3.

6 La Comisión de Asistencia Social, a la que se refiere el artículo 74 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, se integra en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias como órgano de colaboración:

- a. Administrativa.
- b. Asistencial.
- c. Interadministrativa.
- d. Integral.

R.D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Modificado por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Integración de la Comisión de Asistencia Social.

7 El Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, respecto del trabajo productivo tiene por objeto:

- a. La formación, organización y control.
- b. La promoción, organización y control. **Artículo 1.2. Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.**
- c. La gestión, organización y control.
- d. El impulso, coordinación y supervisión.

8 Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es un organismo autónomo de los previstos en los artículos:

- a. 41.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
- b. 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril. **Artículo 1.1. Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.**
- c. 45.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.
- d. 47.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Artículo 1. Naturaleza jurídica y adscripción.

1. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es un organismo autónomo de los previstos en los artículos 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

9 Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo no se registrará por:

- a. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- b. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- c. La Ley 6/1997, de 14 de abril.
- d. Ninguna es correcta, ya que se rige por toda la legislación anterior. **Artículo 1.4. Real Decreto 868/2005.**

Artículo 1.4. Real Decreto 868/2005, de 15 de julio.

4. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se registrará por la Ley 6/1997, de 14 de abril; por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; por este Estatuto; y por las demás disposiciones legales aplicables a los organismos autónomos de la Administración del Estado.

- 10** El presidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo será:
- El Ministro del Interior.
 - La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. [Artículo 5.1. R. D. 868/2005, de 15 de julio.](#)
 - El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto. **Presidente Comisión Asistencia Social.**
 - El Director General de Gestión de Recursos. **VICEPRESIDENTE ORGANISMO AUTONOMO T.P.F.E.**

- 11** El Vicepresidente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo será:
- El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. **Secretario Comisión Asistencia Social.**
 - El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
 - El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto. **Presidente Comisión Asistencia Social.**
 - El Director General de Gestión de Recursos. [«Artículo 5 bis. R.D. 868/2005, de 15 de julio.](#)
[«Artículo 5 bis. R.D. 868/2005, de 15 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Añadido por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre.](#)

- 12** En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del Gerente del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, las funciones de secretario recaerán en:
- El Subdirector General de Medio Abierto y Medidas Alternativas.
 - El Subdirector General de Servicios Penitenciarios.
 - El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. [Artículo 6.2 R.D. 868/2005, de 15 de julio.](#)
 - El Subdirector General de la Inspección Penitenciaria.

- 13** En el supuesto de que la ejecución de obras, la fabricación de bienes muebles o la prestación de servicios por el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo se lleve a cabo con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos deberá ser:
- No superior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
 - Inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio. [Art. 11.3 R.D. 868/2005, de 15 de julio.](#)
 - No superior al 40% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
 - Igual o inferior al 50% del importe total del proyecto, suministro o servicio.
- [Apartado 3 del artículo 11 del R.D. 868/2005, de 15 de julio, añadido por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre.](#) En el supuesto de que la ejecución de obras, la fabricación de bienes muebles o la prestación de servicios por el organismo se lleve a cabo con la colaboración de empresarios particulares, el importe de la parte de prestación a cargo de éstos Deberá ser inferior al 50 por ciento del importe total del proyecto, suministro o servicio.

- 14** ¿A quién corresponderá la competencia para proceder a la revisión de oficio de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos que celebre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo como medio propio instrumental?
- Ministro de Interior.
 - Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
 - Presidente del citado Organismo Autónomo.
 - Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo.
- [Apartado 3 del artículo 11 del R.D. 868/2005, de 15 de julio, añadido por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre.](#)

- 15** ¿A quién corresponderá la competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación, de los contratos que celebre el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo?
- Ministro de Interior. [Art. 11.3 R.D. 868/2005, de 15 de julio.](#)
 - Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
 - Presidente del citado Organismo Autónomo.
 - Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo.
- [Apartado 3 del artículo 11 del R.D. 868/2005, de 15 de julio, añadido por R. D. 1976/2008, de 28 de noviembre.](#)